GS-2026- 028324 **ARLOF – GRUCO – 11.6**

Bogotá D.C., 21 MAY 2026

Señores
INTERESADOS
Proceso PN DICAR SA MC 021 2026
Bogotá D.C.

Asunto: adenda 1 al pliego definitivo del proceso contractual

El Director de Carabineros y Protección Ambiental (E) de la Policía Nacional, y de conformidad con las facultades establecidas por la Ley 1150 de 2007, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se permite expedir la adenda. *"Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*". Además de los Decretos y Resoluciones reglamentarias para efectos de modificar y adicionar al pliego de condiciones o su equivalente invitación pública, se permite expedir la presente adenda al proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía PN DICAR SA MC 021 2026, cuyo objeto es la *"Prestación del servicio de operación logística para el despliegue del sistema de atención integral a la familia policial (SAFAP), dirigido al personal de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y sus Beneficiarios"*.

Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar que la presente adenda surge con el ánimo de modificar el pliego definitivo y *obedece a la implementación adecuada del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026*, teniendo de presente las pautas dadas por Colombia Compra Eficiente en su ABC, para la contratación pública inclusiva a personas con discapacidad.

En ese orden de ideas, en el pliego de condiciones definitivo del proceso PN DICAR SA MC 021 2026, se había efectuado como criterio ponderable con un porcentaje de 2% para el oferente que acreditara dicha condición; sin embargo, al verificar lo planteado por la agencia Colombia Compra Eficiente, este criterio es dado exclusivamente a las modalidades de licitación pública y concurso de merito como se indica en lo siguiente:

Aplicación de las medidas afirmativas según la modalidad:

Medida Afirmativa	Modalidades a las que aplica
Herramientas de planeación	Licitación pública, concurso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes (subasta, mecanismos de agregación de demanda, etc.). No aplica para contratación directa.
Criterios habilitantes diferenciales	Licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de

	bienes y servicios de características técnicas uniformes (subasta inversa, mecanismos de agregación de demanda, etc.). No aplica para contratación directa ni mínima cuantía.
Compras públicas accesibles	Licitación pública, concurso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes (subasta inversa, mecanismos de agregación de demanda, etc.), y contratación directa.
Puntaje adicional	Licitación pública y concurso de méritos.
Condiciones especiales de ejecución	Licitación pública, concurso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes (subasta inversa, mecanismos de agregación de demanda, etc.), y contratación directa.
Contratos de prestación de servicios con PcD	Contratación directa.

Por ello, en el presente proceso, la entidad dará aplicabilidad al requisito de criterios habilitantes diferenciales anteriormente expuesto, quedando plasmado en las condiciones técnicas adicionales ITEM 14 EXPERIENCIA PROPONENTE EN PROVEER O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O SERVICIO A OFRECER, agregando la nota Nro. 3 y se procede extraer como requisito de ponderación en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES, así:

MODIFÍQUESE PARCIALMENTE:

El CAPITULO II, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - NUMERAL 1.3. TÉCNICOS, CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES - ítem 14 experiencia proponente en proveer o comercializar el bien y/o servicio a ofrecer, de las condiciones técnicas adicionales, la cual queda establecida de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>14</td><td>EXPERIENCIA PROPONENTE EN PROVEER O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O SERVICIO A OFRECER.

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el proponente o miembros del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán demostrar su experiencia en proyectos similares al objeto del presente proceso contractual, para lo cual el oferente podrá anexar hasta (3) certificaciones de contratos con empresas públicas o privadas cuya sumatoria debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del Presupuesto Oficial estimado equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes a (147 SMMLV) para el presente proceso; debe estar registradas y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, en mínimo tres (03) de los códigos de las clasificaciones UNSPSC que más adelante se relacionan, dado que estos códigos garantizan la prestación del servicio requerido por la entidad; así:

Presupuesto oficial $367.850.000,00 = 210 SMMLV
70% = 147 SMMLV

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y catering (servicios comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
90141600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90111600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Facilidades para encuentros
90141700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales
90151500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Atracciones turísticas
93141500	Servicio de Política y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo social y servicios
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
50192300	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Postres y decoraciones de postres
50192100	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks
50192500	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Sándwiches y panecillos con relleno
50202300	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas

- No se admiten certificaciones de subcontrataciones.
- No se admiten auto certificaciones de suministro propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.
- No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente

"La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el presente proceso, por tanto, el proponente deberá diligenciar el formulario denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y anexar copia de la minuta del contrato, y/o acta de liquidación, y/o certificación donde se evidencie el objeto contractual; con el ánimo de verificar el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades similares a las previstas en el presente proceso contractual.

Los oferente extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos debe ser de igual o superior al **70%** del valor del presupuesto oficial, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con personas públicas o privadas, y conste como mínimo la información que se indica a continuación:

Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.
Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.
Nombre del contratista
Número y fecha del contrato.
Objeto: similar al objeto del contrato.
Fecha de suscripción e inicio:
Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
Valor del contrato.
Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.

	La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, se reserva el derecho de hacer consultas y verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, y podrá realizar visitas a los lugares propuestos por el oferente, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación. Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en los Formularios denominados "FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA" y "FORMULARIO CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO, según corresponda. **NOTA 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. **NOTA 2:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. **NOTA 3:** de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se toma como criterio diferencial para las MiPymes, los emprendimientos y empresas conformadas por mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por tanto, deberán anexar mínimo una (01) máximo cuatro (04) constancias (certificaciones o actas de liquidación) que cumplan con lo antes relacionado. Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, las personas naturales o jurídicas que cumplan alguno de los requisitos establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082, podrán presentar tres (3) certificaciones para dar cumplimiento a la experiencia del proponente. También se aplicará el anterior criterio de verificación de experiencia (podrán presentar tres (3) certificaciones para dar cumplimiento a la experiencia del proponente) para les proponentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

MODIFIQUESE PARCIALMENTE:

NUMERAL 1.3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES

De conformidad con la justificación anteriormente expuesta de acuerdo al Decreto 0287 de 2026 expedido el 19 de marzo de 2026, el cual quedara, así:

Una vez determinadas las ofertas habilitantes, se aplicará los siguientes factores de ponderación:

FACTOR	NATURALEZA	PUNTAJE
Ponderables	ECONÓMICA	40
	TECNICA	50
	JURIDICA	0.25% según el criterio que acredite

PUNTAJE PONDERACIÓN JURIDICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25%
2	Incentivo para fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	0,25%
3	Incentivo para proponentes que acrediten ser Mipyme	0,25%

1. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos.

b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (80) puntos.

c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (70) puntos.

d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (50) puntos.

e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (20) puntos.

f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (10) puntos.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

En el caso de servicios de mantenimiento de bienes inmuebles, se debe relacionar y referenciar las obligaciones contractuales contempladas en el modelo indicado por la dependencia institucional

competente, conforme lo establecido en la guía "Lineamientos para el mantenimiento de bienes inmuebles en la Policía Nacional".

2. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25%)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concursos de méritos de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Acreditación: esta situación se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

3. INCENTIVO PARA FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (0.25%)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará un puntaje adicional en el proceso de cero puntos veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del presente Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

4. INCENTIVO PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN SER MIPYME. LA CONDICIÓN DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA SE VERIFICARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 DEL DECRETO 1074 DE 2015 (0.25%).

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.", la entidad otorgará un puntaje adicional en el proceso de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Acreditación Según el artículo: 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (-2%)

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTAJE**
1	Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para presentación de las ofertas	-2% del total de los puntos establecidos

Nota: En caso que el proponente registre multas o sanciones, conforme a lo previsto en la Ley 2195 de 2022, el comité evaluador jurídico, informará al comité evaluado económico, quien aplicará el porcentaje de descuento al total del puntaje.

Finalmente, es pertinente mencionar que los demás ítems contenidos en el pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas mínimas no sufren modificación alguna y conservan su contenido original.

Atentamente,

Coronel **GONZALO ESTEBAN BLANCO**
Director de Carabineros y Protección Ambiental (E)

Elaboró: SI. SOFIA MENDOZA FIOCCO
Analista de Contratos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: CT. KAREN ANDREA GOMEZ OSORNO
Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: CT. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Jefe Grupo Contratos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: TC. OCTAVIO LLANO FRANCO
Jefe Área Logística y Financiara
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Anexo: dos (ABC de Colombia Compra Eficiente y Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026)

Fecha de elaboración: 21/05/2026
Ubicación: archivo D:\CARO\CONTRATOS2025

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Colombia
Compra Eficiente

ABC Decreto 0287 de 2026

Contratación pública inclusiva para personas con discapacidad

Sistema de preferencias para las personas con discapacidad en la contratación estatal.

Publicado por: Colombia Compra Eficiente — Agencia Nacional de Contratación Pública

---

¿Por qué se expide?

El Problema

Históricamente, las Personas con Discapacidad (en adelante, PcD) han enfrentado mayores tasas de desempleo y barreras de acceso al mercado. Aunque leyes previas (como la Ley 1618 de 2013) ordenaban un sistema de preferencias para las PcD en la contratación estatal, la regulación anterior (Decreto 392 de 2018) se limitaba a medidas aisladas de puntaje que no garantizaban una participación equitativa desde el inicio de los procesos contractuales.

Esto fue ratificado por la sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez), que mediante acción de cumplimiento declaró el incumplimiento del deber de reglamentar integralmente el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y ordenó al Gobierno Nacional expedir la regulación necesaria para hacer efectivo el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

La Decisión Normativa

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 0287 de 2026, reglamenta un Sistema Integral de Preferencias que abarca todas las fases de la contratación: planeación, selección, adjudicación y ejecución.

La Consecuencia Práctica

Ya no se trata solo de un "punto extra" al final del proceso, sino de un cambio estructural donde las entidades deben adaptar sus procesos para que la inclusión sea posible desde la planeación.

Colombia
Compra Eficiente

¿Por qué se habla de Sistema de Preferencias?

Porque el legislador así lo estableció en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y al Gobierno Nacional le correspondía definir qué es un sistema de preferencias y sus componentes. En todo caso, un sistema no puede ser compuesto de una única medida como el puntaje que señalaba el Decreto 392 de 2018 que fue modificado con este nuevo Decreto 287 de 2026.

En ese sentido, este último define que es un conjunto de beneficios obligatorios en todas las fases de la contratación estatal (planeación, selección, adjudicación y ejecución) a favor de personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas que las contratan.

Las 5 medidas del Sistema de Preferencias

El sistema está compuesto por cinco medidas afirmativas obligatorias que se aplican en todas las fases de la contratación:

- Herramientas de planeación
- Criterios habilitantes diferenciales
- Puntaje adicional
- Condiciones especiales de ejecución
- Contratos de prestación de servicios con PcD

¿A quién beneficia?

El sistema beneficia a cuatro tipos de proponentes. A continuación se presentan con sus respectivos requisitos:

1. Profesional liberal con discapacidad

Requisito: Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal, como abogado o abogada, arquitecto o arquitecta, contador o contadora, entre otras.

2. Persona natural con establecimiento de comercio

Requisito: Persona con discapacidad que cuenta con actividad comercial registrada de al menos un año de antigüedad.

3. Empresa con mayoría de socios con discapacidad

Requisito: Más del 50% de las acciones o cuotas de la empresa pertenecen a personas con discapacidad, con una antigüedad mínima de un año.

4. Empresa con directivo con discapacidad

Requisito: Al menos un cargo directivo en la empresa ha sido ocupado por una persona con discapacidad durante el último año.

¿Qué cambió frente a la norma anterior?

Antes (Decreto 392 de 2018)	Ahora (Decreto 287 de 2026)
1% de puntaje solo para empleadores de PcD	2% de puntaje para empleadores y empresas de PcD
Exigencia básica de número mínimo de trabajadores	Se duplica el mínimo y se ajusta a la reforma laboral
En consorcios y UT contaba quien aportara el 40% de la experiencia	En consorcios y UT cuenta quien tenga mayor participación
Preferencias solo en caso de empate	Preferencias con varias medidas en todo el proceso
Beneficios solo para empleadores de PcD	Beneficios directos también para empresas de PcD
No era obligatorio contratar con accesibilidad	La accesibilidad ahora es obligatoria
Sin medidas en planeación ni ejecución	Se incluyen medidas desde planeación hasta ejecución
Sin medidas en contratación directa	Se incluyen PcD en contratos de prestación de servicios de forma potestativa
No había seguimiento	Se establecen mecanismos de seguimiento
No se usaban herramientas de Colombia Compra Eficiente	Se prevé su implementación en SECOP, pliegos tipo y acuerdos marco, previa adecuación por parte de Colombia Compra Eficiente

Colombia
Compra Eficiente

Entrada en vigencia

Fecha de inicio de vigencia del Decreto 287 de 2026: **19 DE MARZO DE 2026**

Procesos anteriores al 19 de marzo de 2026 — Resolución de apertura firmada

Los procesos con resolución de apertura firmada antes de la fecha de vigencia no se ven afectados por el nuevo decreto.

Procesos posteriores al 19 de marzo de 2026 — Resolución de apertura no firmada

Los procesos sin resolución de apertura a la fecha de vigencia deben cumplir con el nuevo decreto.
La aplicación en documentos tipo está sujeta a los ajustes que realice Colombia Compra Eficiente de forma posterior.

Guía para contratar con el Estado

El siguiente diálogo, orienta paso a paso a una persona con discapacidad que desea contratar con el Estado:

> **Ciudadano:** Oye, quiero contratar con el Estado pero no sé ni dónde arrancar. ¿Qué es lo primero?
>
> **Orientador:** Fácil. Paso 1: ¡Prepárate! ¿Tienes tu certificado de discapacidad al día? Acuérdate de la regla de los 30 días para que no te rebote.

> **Ciudadano:** Listo, certificado en mano. ¿Y ahora dónde encuentro trabajo?
>
> **Orientador:** Paso 2: ¡Busca! Ingresa al SECOP II. Ahí filtras y buscas procesos que tengan que ver con lo que tú mejor sabes hacer.

Ciudadano: He escuchado que esos documentos son un lío. ¿Qué es lo que tengo que leer?

Orientador: Paso 3: ¡Revisa! No te compliques, ve directo a los estudios previos. Busca la sección de 'Ajustes razonables' o 'Criterios diferenciales'. Ahí es donde la entidad te da el espacio.

Ciudadano: ¿Y para que me den los puntos extra?

Orientador: Paso 4: ¡Postúlate! Cuando mandes la oferta, adjunta tus certificados. Así aseguras ese 2% de ventaja que te da el Decreto.

Tu Hoja de Ruta a la Compra Pública

Antes de empezar: define cómo vas a participar

No hay una sola forma de contratar con el Estado. Puedes hacerlo:

- Como persona natural (prestando servicios directamente)
- Como empresa propia
- Como empresa que vincula personas con discapacidad

Esto es importante porque cada forma tiene beneficios distintos dentro del proceso de contratación.

Busca oportunidades

Debes entrar a SECOP II y revisar procesos que coincidan con:

- Lo que sabes hacer
- Tu experiencia
- Tu capacidad (individual o empresarial)

Esto aumenta tus posibilidades reales de ganar.

Comprende dónde están las ventajas

Cuando revises un proceso, no te quedes solo en los requisitos. Busca si incluye:

- Ajustes razonables
- Criterios diferenciales
- Puntaje adicional
- Preferencias en caso de empate

Colombia
Compra Eficiente

Estas medidas existen para facilitar tu participación y mejorar tus posibilidades frente a otros proponentes.

Demuestra tu condición correctamente

Para acceder a los beneficios, debes acreditar:

- Tu certificado de discapacidad vigente
- O la composición de tu empresa
- O la vinculación de personas con discapacidad (según el caso)

Si no lo demuestras bien, pierdes las ventajas.

Envía tu oferta con estrategia

Cuando presentes tu propuesta:

- Asegúrate de cumplir requisitos
- Activa los beneficios que te aplican
- Sustenta tu experiencia y capacidad

Recuerda: puedes presentar tu oferta a través del SECOP II, el sistema electrónico de contratación pública de Colombia.

Aplicación de las medidas afirmativas según la modalidad

Medida Afirmativa	Modalidades a las que aplica
Herramientas de planeación	Licitación pública, concurso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes (subasta, mecanismos de agregación de demanda, etc.). No aplica para contratación directa.
Criterios habilitantes diferenciales	Licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes (subasta inversa, mecanismos de agregación de demanda, etc.). No aplica para contratación directa ni mínima cuantía.
Compras públicas accesibles	Licitación pública, concurso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes (subasta inversa, mecanismos de agregación de demanda, etc.), y contratación directa.

Puntaje adicional	Licitación pública y concurso de méritos.
Condiciones especiales de ejecución	Licitación pública, concurso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes (subasta inversa, mecanismos de agregación de demanda, etc.), y contratación directa.
Contratos de prestación de servicios con PcD	Contratación directa.

Aplicación de las medidas afirmativas según el régimen contractual

La siguiente tabla muestra qué medidas aplican según el régimen contractual del proponente:

Medida Afirmativa	Ley 80 de 1993	Régimen exceptuado
Herramientas de planeación	Sí	No
Criterios habilitantes diferenciales	Ambos	Ambos
Compras públicas accesibles	Ambos	Ambos
Puntaje adicional	Sí	No
Condiciones especiales de ejecución	Sí	No
Contratos de prestación de servicios con PcD	Sí	No

Colombia
Compra Eficiente

Preguntas Frecuentes — ¡Directo al grano!

¿Puedo sumar varios "2%" si cumplo muchas condiciones?

No. El puntaje es único y total. Piensa en esto como un beneficio: puedes acreditar una o varias situaciones, pero el puntaje máximo que recibirás por este concepto será del 2%, ni más ni menos. ¡Úsalo a tu favor!

Ejemplo del 2%: cómo funciona en una licitación de 100 puntos

La tabla siguiente ilustra el efecto del puntaje adicional del 2%:

Total puntos del pliego	Puntaje adicional discapacidad (2%)	Empresa A (sin beneficio)	Empresa B (con beneficio PcD)
100 pts	+2 pts	84 pts	82 + 2 = 84 EMPATE*

¿Las certificaciones tienen fecha de vencimiento? ¡Ojo con el calendario!

Sí. Para que tus beneficios sean válidos, tus certificaciones deben ser frescas: no pueden tener más de 30 días calendario de expedidas antes del cierre del proceso o de la presentación de tu oferta.

¿Hay puntaje en la Contratación Directa?

No. El puntaje del 2% se aplica exclusivamente en procesos de selección competitiva, dado que la contratación directa, al carecer de concurrencia, no admite mecanismos de asignación de puntajes.

No obstante, el Decreto 0287 de 2026 introduce un avance sustancial: las entidades públicas de forma potestativa pueden priorizar la vinculación de personas con discapacidad mediante figuras como prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, siempre que exista viabilidad presupuestal y se ajuste a la planeación institucional. Esta disposición consolida un canal alternativo para que el Estado incorpore talento especializado en condiciones inclusivas.

¿Es obligatorio que me contraten por prestación de servicios?

No es una obligación. Depende de que la entidad planee bien, necesite el servicio y disponga de los recursos. ¡Es una oportunidad que se construye!

Colombia
Compra Eficiente

¿Este beneficio elimina el de MiPymes o Mujeres?

¡Para nada! El puntaje por discapacidad es compatible con los incentivos para MiPymes y empresas lideradas por mujeres. Eso sí, siempre respetando lo que digan los tratados internacionales de comercio que tiene Colombia.

¿Qué son las "Compras Públicas Accesibles"?

Es pensar en todos desde el principio. Significa que lo que el Estado compre (un parque, un software o un edificio) debe poder ser usado por personas con discapacidad. Si no hay una regla técnica escrita, ¡la entidad tiene la tarea de establecer una ficha de accesibilidad para ese contrato!

¿Y los consorcios o uniones temporales pueden usar estas medidas?

Sí. Los consorcios y uniones temporales pueden acceder a las medidas de preferencia, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el decreto. Para ello, la verificación de las condiciones relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad podrá realizarse de manera conjunta o a través de alguno de sus integrantes, según corresponda a las reglas definidas en el proceso de contratación.

¿El Decreto 0287 de 2026 aplica de inmediato en los documentos tipo?

No. La aplicación del Decreto 0287 de 2026 en los documentos tipo está sujeta a que Colombia Compra Eficiente realice los ajustes correspondientes en estos instrumentos.

Esto se debe a que los documentos tipo requieren una adecuación técnica y normativa previa para incorporar las medidas del sistema de preferencias.

Estos ajustes se realizarán en el menor tiempo posible, por lo que es importante estar atentos a las actualizaciones que se expidan.

Información de contacto

Para más información, siga a la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente en sus canales oficiales:

- **LinkedIn:** Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente
- **X:** @colombiacompra
- **Instagram:** @colombiacompraeficiente_cce
- **Sitio web:** www.colombiacompra.gov.co

— Fin del documento. ABC Decreto 0287 de 2026 —